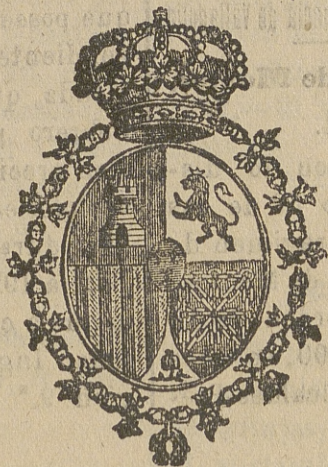


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

[S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 468.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan Noya y Badia, como Presidente de la Sociedad «Electra Popular de Castronuño» solicitando autorización para aprovechar la fuerza hidráulica de un salto sobre el río Duero en el término municipal de Castronuño, denominado «San José de Duero», para producir energía eléctrica y hacer su transporte para alumbrado público y privado de los pueblos de Castronuño y Villafranca de Duero, siguiendo la línea de la carretera de Alaejos a Toro.

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna en contra, siendo además favorables todos los informes oficiales llamados a intervenir en el expediente.

Considerando que no habiéndose solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares, nada hay que resolver sobre este extremo.

Considerando que esta obra ha de resultar beneficiosa y utilitaria para los pueblos interesados y en nada ha de mermar el uso y disfrute de los terrenos de dominio público que se han de ocupar.

Vistos los artículos 1.º, 16 y concordantes del Reglamento para instalaciones eléctricas de 23 de Marzo de 1919, oído el Ingeniero Verificador y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas; este Gobierno civil cree justo acceder a lo solicitado por D. Juan Nolla, bajo las cláusulas siguientes:

1.º Se concede a D. Juan Nolla y Badia, vecino de Castronuño, la autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde el Molino de San José de Duero en término de Castronuño, con destino al alumbrado público de los pueblos de Villafranca de Duero y Castronuño, con arreglo al proyecto presentado y tarifas que acompaña.

2.º Si por cualquier causa hubiera interrupción de servicio a los abonados ó en el alumbrado municipal, se rebajará el importe de los días que duren la interrupción.

3.º Se construirán las obras con sujeción completa en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 para las instalaciones eléctricas.

4.º La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que dará cuenta el peticionario del comienzo y terminación.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año, contados desde la fecha en que se comunique al interesado.

6.º La instalación, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas, se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten para las instalaciones de su clase, y a título precario quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente ó hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el

concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

7.º Que en la Central eléctrica quede mayor espacio libre entre el alternado y el muro de edificio para evitar peligros al personal encargado.

8.º Antes de dar principio a las obras el concesionario presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja provincial del tres por ciento del presupuesto de la parte de obra que afecta al dominio público, dejando una copia del mismo en la Jefatura de Obras públicas. Este depósito quedará hecho a disposición de este Gobierno Civil y se mandará devolver a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras terminadas, previa información de no haber reclamaciones contra el concesionario en los términos municipales afectados por las obras.

9.º Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Junio del mismo año referente al contrato de trabajo, así como la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

10.º El concesionario deberá presentar en este Gobierno civil antes de poner en uso la instalación, el esquema y Reglamento que señala el artículo 29 del Re-

glamento vigente para instalaciones eléctricas.

11.º Con arreglo al artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el concesionario queda obligado antes de poner en explotación la fábrica, á presentar una póliza de cien pesetas que se unirá á la concesión otorgada.

Valladolid 29 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 460.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

Seccion facultativa de Montes.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Seccion facultativa de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, se hace saber á los señores Alcaldes-Pre-

sidentes de los Ayuntamientos que poseen montes ó prados, dependientes del Ministerio de Hacienda, que en todo el mes de Febrero próximo remitan relacion precisa y detallada de aprovechamientos que necesitan utilizar durante el año forestal de 1921 á 1922, arreglada al modelo que á continuacion se cita, al señor Ingeniero Jefe de la Region 9.ª de la subsodicha Sec-

cion, con residencia en esta Capital.

Se previene á los señores Alcaldes de referencia, que toda relacion que se remita pasado el plazo fijado, no tendrá cabida ni se tendrá en cuenta al redactar el plan provisional de aprovechamientos, por no serles necesario.

Valladolid 28 de Enero de 1921.
—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Ayuntamiento de _____

Año forestal de 1921 á 1922

RELACION de los aprovechamientos que se desean obtener en el año forestal indicado, en los montes ó prados dependientes del Ministerio de Hacienda y pertenecientes á este Municipio.

PERTENENCIA	Nombre de los montes	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			Número de cabezas mayores	Estacion	Labor y siembra Hectáreas	Caza Escopetas	Observaciones
		Número de árboles	Altas Estéreos	Bajas Estéreos	Número de cabezas								
					Lanar	Cabrió	Estacion						

(Sello de la Alcaldía)

(Pueblo y fecha)
EL ALCALDE,

NOTA.—Detállese en la casilla de labor y siembra, el número de hectáreas que desean sembrar y en la de observaciones, si los aprovechamientos han de ser vecinales ó por subasta, como tambien los nombres y los límites de las superficies que se hayan de sembrar.

Núm. 470.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cinco metros cúbicos de madera procedentes de árboles derribados por los vientos, en el monte titulado «Villanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 160 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 22 de Enero de 1921.

—El Inspector general, José María Regal.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de abajo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 1'532 metros cúbicos de madera y 3'15 estéreos de leña gruesa, procedentes de árboles derribados por los vientos, en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de abajo, bajo el tipo de 30 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 22 de Enero de 1921.

—El Inspector general, José María Regal.

Núm. 465.

Montes de utilidad pública

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1918, que trata de favorecer los intereses de los pueblos, dueños de montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo á lo que se expresa en esta Circular, remitan á este Distrito, durante el mes de Febrero próximo, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar, durante el año forestal de 1921 á 1922, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reco-

nocer los expresados montes, para la formacion del plan de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser, ó no sometidos á subasta pública, justificándose en este último caso, según previene el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesion; añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasacion.

Para que pueda el personal facultativo, reconocer con mayor detenimiento, los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprove-

chamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose, entres éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican al tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos, el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Circular, tanto por acatamiento á las disposiciones vigentes del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos, son fuentes de ingresos legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Valladolid 29 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

Núm. 464.

Distrito Forestal de Valladolid.

Dispuesto por la Superioridad, que se anuncie el deslinde del monte número 28 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Tajón y sito en el término municipal de Hornillos, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 9 de Mayo próximo para dar principio á la operacion del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero de este Distrito D. Justo Medrano.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la insercion de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se reflejan á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesion y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor

ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesion quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando osten en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesion de todos los terrenos cuya usurpacion resulte comprobada.

Valladolid 2 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 471.

Brahojos.

ANUNCIO.

Servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento, se anuncia vacante para proveerla en propiedad con el sueldo anual de novecientas pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ella, deberán solicitarlo en el término de quince días ante esta Alcaldía, debiendo para ello reunir las condiciones que exige la vigente ley Municipal.

Brahojos 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Julian Gutierrez.

Ciguñuela.

Don Juan Llorente Santirso, Alcalde constitucional de esta villa de Ciguñuela y patrono del Pósito Pío de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia, en sesion de 5 del corriente, por ésta se concede á los deudores á dicho Pósito Pío de esta villa, un último plazo de diez días, para que satisfagan el principal é intereses que adeudan, y que se la dé cuenta de haberlo hecho público por el presente y que se les notifique personalmente para que no puedan alegar ignorancia ó desconocimiento de la conminacion que se les hace.

Transcurrido el plazo, se remitirá una relacion de los deudores que hayan satisfecho sus obligaciones, de aquellos otros que renovasen sus deudas, previo pago de los intereses y siempre que acrediten en forma su solvencia con el fiador correspondiente y de los que no se presentaren á cancelar sus préstamos, al objeto de adoptar la resolucion que se esti-

me más pertinente contra los que resulten morosos.

Ciguñuela 28 de Enero de 1921.—El Alcalde-Patrono, Juan Llorente.

Núm. 483.

Castronuño.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente el mozo Antonio Bustillo Garcia, hijo de Demetrio y Leopolda, que nació el 14 de Junio de 1900, y como se ignora el paradero de los padres y mozo, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial á la rectificación del alistamiento y cierre definitivo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados, actos que tendrán lugar los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo venidero respectivamente, en la inteligencia que si deja de asistir el mozo ó su representante, sin justificar las causas, les parará el perjuicio que dice el artículo 101 de precitada Ley.

Castronuño á 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Núm. 501.

Monasterio de Vega.

ANUNCIO.

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Borge, hijo natural de Florencia, que nació en esta villa el 24 de Octubre de 1900, é incluido en el alistamiento de la misma para el Reemplazo del Ejército del año actual, se cita á dicho mozo, tutores ó parientes de quien dependa, á fin de que verifique su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del corriente á las diez de su mañana en que se procederá á la rectificación del alistamiento, el día 13 de Febrero á igual hora, para el cierre definitivo y el día 20 del mismo á las siete para el sorteo y el 6 de Marzo á las diez de su mañana para la declaracion y clasificacion de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Monasterio de Vega 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Felipe Perez.

Núm. 484.

Quintanilla de abajo.

Formado por dicha Corporacion el padrón de prestacion personal para el año actual de 1921, con arreglo á lo prescrito en la ley Municipal vigente, en su artículo 79, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los vecinos examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo á 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—Arsenio Palacios, Secretario.

Núm. 485.

Torrelobatón.

Don Anastasio Rodriguez de Serna, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1920-21, tendrá lugar en este término durante los días 22, 23 y 24 de Febrero, por el recaudador D. Francisco Torres Cuervo, cuya oficina estará situada en su domicilio calle de la Lancha, número 8; y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instruccion vigente.

Dado en Torrelobatón á 27 de Enero de 1921.—El Alcalde, Anastasio Rodriguez.

Núm. 489.

Villamuriel de Campos.

Terminado el padrón de la contribucion Industrial y de Comercio de esta villa, para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados

que sean no serán atendidas las que se presenten.

Villamuriel de Campos 31 de Enero de 1921.—El Alcalde, Paulino Loya.—El Secretario, Luis Casas.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja
Valverde de Campos

Núm. 498.

Castroponce de Valderaduey.

La cobranza del repartimiento general de Utilidades de este Municipio respectiva al 4.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los días 8 al 10 ambos inclusive, de diez á doce y de dos á cinco del próximo Febrero, en la oficina recaudatoria, casa morada del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don Joaquín Ramón, sita en la calle Mayor núm. 10, de esta población.

Se invita á todo contribuyente por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros á que verifiquen sus pagos en el plazo marcado ó dentro de los días restantes del expresado mes como segundo período de cobranza voluntaria, apercibiéndoles que de no hacerlo, incurren en el apremio de primer grado que marca la Instrucción vigente.

Castroponce 29 de Enero de 1921.—El Alcalde, Abundio Mañeco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 3.666.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Antonio Lauros de Andrés, vecino de esta Ciudad, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una tierra en término municipal de Nava del Rey, al pago de la Aguja y Moral, de cabida cinco cuartas, igual á setenta áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda al Este otra de herederos de D. Vicente Rodríguez,

hoy propiedad de D. Agapito Gutiérrez, Sur otra de D. Manuel Iglesias, Oeste sendero del pago y Norte otra de herederos de don Serapio Diez Sánchez, hoy propiedad de D.ª María Diez Guilhon, está libre de cargas y ha sido valorada en quinientas pesetas.

Y en providencia de esta fecha dictada en aludido expediente he mandado publicar el presente que se insertará por tres veces en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con intervalo de más de diez días, convocando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada á fin de que comparezcan en aludido expediente en el término de ciento ochenta días si quisieren alegar su derecho.

Dado en Nava del Rey á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

887

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 496.

Martín Fernandez Gaspar, hijo de Regino y de Francisca, natural de Tiedra, Ayuntamiento de Tiedra, provincia de Valladolid, de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, domiciliado últimamente en Tiedra, provincia de Valladolid; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería, La Victoria, núm. 76, D. Enrique Sacanell Lázaro, residente en San Ildefonso, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

San Ildefonso Enero de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Enrique Sacanell.

Núm. 466.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Marzo próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación,

presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Febrero á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	60
Arroz	Kilogramo	50
Azúcar	>	100
Azucarillos	>	2
Bizcochos	>	2
Café	>	25
Carbon de cok	>	10000
Idem mineral	>	4000
Idem vegetal	>	500
Carne de vaca	>	800
Chocolate	>	2
Gallinas	Una	50
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	35
Jamon limpio	>	1
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	60
Merluza	>	50
Pasta para sopa	>	50
Patatas	>	800
Piñas	Ciento	1000
Pichones	Uno	20
Pollos	Uno	25
Ternera	Kilogramo	>
Tocino	>	70
Velas de esperma	>	8
Vino de Jerez	Litro	53
Vino comun	>	90

Valladolid 25 de Enero de 1921.

—P. D., Alberto Goitre.

Modelo de proposicion.

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de....., clase número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 502.

Cámara oficial de la propiedad Urbana de Valladolid

Esta Corporación en virtud del Real decreto del Ministerio de Fomento de 28 de Mayo de 1920 disponiendo la reorganización de las Cámaras de la propiedad y colegiación obligatoria de los propietarios de fincas urbanas con arreglo al Real decreto de Gobernación de 25 de Noviembre de 1919 y Real orden de la Presidencia de 25 de Marzo último; para atender al cumplimiento de sus fines corporativos y á las obras y servicios de interés general para la propiedad urbana que determina aquella disposición, establece la cobranza de cuotas obligatorias aprobadas, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1920 á 1921, en la recaudación de contribuciones de esta provincia durante el mes de Febrero próximo del año actual.

Valladolid veintidos de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, Federico Tejedor.—El Secretario, Jesús Moreno Ochea.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación